



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°.....

6 2 3



BUENOS AIRES, 27 NOV 2009

VISTO el expediente N° 1362/08 -Segundo Antecedente- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Consejo Departamental de Química, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN QUÍMICA DE LA ENSEÑANZA MEDIA -según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros. 904/08, 077/09 y la Resolución de la Asamblea Universitaria N° 15/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria ~~su~~ legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°..... 6 2 3



Resoluciones del Consejo Superior y de la Asamblea Universitaria ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN QUÍMICA DE LA ENSEÑANZA MEDIA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN QUÍMICA DE LA ENSEÑANZA MEDIA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Consejo Departamental de Química con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

*ff
J. S.*



Ministerio de Educación



que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

su ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A

,

T

RESOLUCION Nº 623

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

623



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN QUÍMICA DE LA ENSEÑANZA
MEDIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR-, Consejo
Departamental de Química.**

- Programar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el campo de la Química, en los ciclos de la educación media.
- Asesorar en lo referente a la metodología de la Enseñanza de la Química.

64
ff
1
TSG



Ministerio de Educación

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

623

ANEXO II



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Consejo Departamental de Química.

TÍTULO: PROFESOR EN QUÍMICA DE LA ENSEÑANZA MEDIA.

PLAN DE ESTUDIOS

CÓD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS

PRIMER AÑO

6262	Principios de Química	1° C	160	-
6238	Prácticas de Química	1° C	64	-
5581	Cálculo I	1° C	128	-
6378	Química Inorgánica A	2° C	128	6262
5586	Cálculo II	2° C	128	5581
4300	Introducción a la Geología	2° C	128	-

SEGUNDO AÑO

4980	Teoría Educativa	1° C	96	-
6239	Prácticas de Química Inorgánica	1° C	128	6238-6378
6386	Química Orgánica A	1° C	128	6378
4913	Psicología Educacional	2° C	96	4980
6290	Química Analítica General	2° C	128	6239
3049	Física	2° C	128	5586

TERCER AÑO

4914	Psicología Evolutiva	1° C	96	4913
6090	Fisicoquímica	1° C	128	3049-6290
6313	Química de la Ecósfera	1° C	128	6290
4552	Didáctica General	2° C	96	4980-4913
6387	Química Orgánica B	2° C	88	6386
6316	Química de los Alimentos	2° C	128	6386
*	Seminario y/o Materia *	2° C	45	-

CUARTO AÑO

4844	Práctica Docente Integradora	A	144	4552
6062	Didáctica Especial de la Disciplina Química	1° C	96	4552
6266	Prácticas de Química Orgánica	1° C	128	6387
1031	Biología General	1° C	96	-
6135	Historia de la Química	2° C	80	6387
*	Seminario y/o Materia *	2° C	45	-
*	Seminario y/o Materia *	2° C	45	-

gw.

NOTA:

1 Examen de Suficiencia de Idioma Inglés:



Ministerio de Educación

6 2 3

"2009 – Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



Los alumnos deberán aprobar antes de iniciar el cursado de las materias de cuarto año del plan de estudios.

*** Seminarios o Materias Optativas:**

- El Rol del Laboratorio en las Clases de Química y Ciencias Naturales.
- La Evaluación un Proceso de Regulación y Autorregulación de los Aprendizajes en Química.
- Química de Interfases y Coloides.
- Química de las Radiaciones.
- Fármacos.
- Quimiometría.

as **CARGA HORARIA TOTAL: 2.783 HORAS.**

as
1
10/09